

# **ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO**

## **CAPITULO I**

### **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, NATURALEZA, DURACIÓN, OBJETO, FINES y PRINCIPIOS**

1. **NOMBRE, NACIONALIDAD y DOMICILIO:** Los presentes estatutos rigen a la entidad llamada CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, de nacionalidad colombiana y cuyo domicilio es la ciudad de Floridablanca en el Departamento de Santander, teniendo como dirección para notificaciones judiciales y extrajudiciales la Calle 34 N° 8-73 en Floridablanca, o la que en su momento establezca la Junta Directiva.
2. **NATURALEZA y DURACIÓN:** La CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO es una persona jurídica de carácter privado, vinculada con la FUNDACIÓN PANAMERICANA de conformidad con los estatutos respectivos, con duración indefinida y sin ánimo de lucro, por lo que todos sus bienes e ingresos se destinarán al sostenimiento y mejoramiento del COLEGIO PANAMERICANO.
3. **OBJETO:** La CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO está consagrada a la educación y al desarrollo intelectual de niños y jóvenes, soportada en la cultura colombiana y complementada con culturas internacionales.

En desarrollo de este objeto, el COLEGIO PANAMERICANO fomentará una enseñanza multicultural, en español e inglés, con profesores colombianos y de otras nacionalidades, para que los estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, según lo aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, simultáneamente puedan desarrollar sus estudios de *High School* conforme al reconocimiento de una entidad oficial de acreditación al respecto, que les permita ingresar a Universidades de Colombia, de Estados Unidos de América y/o de otros países con quienes se establezcan convenios.

La CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO tiene capacidad para aceptar legados y donaciones, para dar y tomar en préstamo dineros a interés y garantizar su pago, en la forma que considere más adecuada; para adquirir bienes muebles e inmuebles y para destinar unos y otros, o sus frutos, a la dotación e impulso de los establecimientos de cuya función se ocupe. Tendrá así mismo, la facultad de enajenar, hipotecar y permutar sus bienes, y establecer sobre ellos

limitaciones de dominio, conforme a las reglas que las leyes, los estatutos y reglamentos proveen, y otorgar garantías y fianzas que tengan por objeto facilitar el cumplimiento de los objetivos académicos del COLEGIO PANAMERICANO.

4. FINES: Para el logro de los propósitos de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO son fines de su establecimiento educativo COLEGIO PANAMERICANO:
  - a) Promover y dar educación multicultural y formación a estudiantes colombianos y de otras nacionalidades, para que de manera conjunta estrechen los lazos de comprensión entre los pueblos.
  - b) Estimular la investigación científica, las manifestaciones artísticas y culturales, y las actividades deportivas.
  - c) Cooperar con otras instituciones culturales y educacionales, nacionales y extranjeras, para implantar, mejorar o desarrollar sistemas más eficientes de educación.
  - d) Desarrollar y cultivar relaciones culturales, académicas, científicas, artísticas y deportivas, con instituciones nacionales y de otros países que persigan los mismos fines.
  - e) Ofrecer un programa de estudios *High School*, adicional al Nacional, que prepare al estudiante para ingresar a Universidades de primera categoría tanto en Colombia como en el exterior.
  - f) Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento y complementación de de sus fines y propósitos.
  
5. PRINCIPIOS: Para la realización de sus fines, el COLEGIO PANAMERICANO se esforzará no sólo por ofrecer un alto nivel de enseñanza multicultural en español y en inglés, con profesores y métodos idóneos, haciendo del claustro una escuela de moral personal y civismo.

El COLEGIO PANAMERICANO tendrá como misión formar ciudadanos con un alto desarrollo de su dimensión intelectual, ética, física y humana, orientadas hacia su realización personal, profesional y social.

Para lo expresado se profiere la siguiente DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:

- a) Que todo ser humano es libre de seguir el dictamen de su recta conciencia, el derecho natural, el debido respeto a sí mismo y la libertad para buscar la verdad.
  
- b) Que es deber de toda sociedad crear el ambiente necesario para que su cultura se perpetúe a través de sus generaciones futuras y velar porque sus hijos obtengan la instrucción básica fundamental que les facilite acceso a los más altos grados según sus méritos personales, de tal manera que puedan ocupar puestos de

relevancia en la vida social conforme a sus aptitudes y a las capacidades adquiridas.

- c) Que es el deber de todo buen ciudadano hacer por sus semejantes más de lo que la ley le obliga en todos los campos y, sobre todo, en el de la educación, para permitirle al ser humano el constante desarrollo de su inteligencia hacia el logro de su innata capacidad de perfección.
- d) Que la FUNDACIÓN PANAMERICANA constituida con Certificado de Existencia N° 408 de 21 de diciembre de 1.988 se ha convertido en un factor principal del desarrollo de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO y es del caso reconocerla como nuestra principal orientadora y benefactora.

## **CAPITULO II DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION**

- 6. Componen la Corporación los padres o los guardadores de los alumnos inscritos en el COLEGIO PANAMERICANO en el respectivo año escolar, siendo entendido que solamente serán miembros de la Corporación los padres que tengan la patria potestad. Cada familia tendrá derecho a un solo voto, aún cuando tenga varios hijos matriculados en el COLEGIO PANAMERICANO.
- 7. Todos los miembros de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO están obligados a obedecer los estatutos y reglamentos de la misma.
- 8. Se pierde el carácter de miembro de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO por el hecho de no tener hijos estudiando en el COLEGIO PANAMERICANO.
- 9. El derecho de miembro no puede transferirse ni transmitirse a título alguno.

## **CAPITULO III ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL**

- 10. La CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO tendrá una organización básica en torno a los siguientes órganos: Asamblea General y Junta Directiva, sin perjuicio de la creación de otros órganos o dependencias que los anteriores consideren necesarios.
- 11. El COLEGIO PANAMERICANO como establecimiento educativo de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO a su vez tiene unos órganos de Gobierno Escolar y un Proyecto Educativo Institucional que

adoptó de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, para lo cual como unidad académica contará con un Consejo Directivo, un Rector, un Director Administrativo, y demás órganos y personal necesario de conformidad con legislación y disposiciones vigentes.

12. La organización institucional tanto del Consejo Directivo, Consejo Académico, Rectoría, Directivos Docentes, Personero de los Estudiantes, Consejo de Estudiantes, etc., se encuentra establecida y regulada en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

### **LA ASAMBLEA GENERAL**

13. La Asamblea General la forman los miembros de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO presentes en el lugar designado y a la hora fijada para su reunión, según aviso que debe publicarse con una anticipación mínima de diez (10) días calendario, en un periódico de Bucaramanga que tenga amplia circulación local y/o a través de comunicación impresa o por medios electrónicos.

**PARÁGRAFO:** el derecho a actuar y ejercer las atribuciones propias de los miembros de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO y entre ellas asistir, deliberar, votar y decidir dentro de la Asamblea General se suspende automáticamente en caso que exista mora o retraso en las obligaciones frente a la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO.

14. La Asamblea General se reúne ordinariamente en el mes de Marzo de cada año, y extraordinariamente cuando así lo solicite por escrito la JUNTA DE DIRECTORES de la FUNDACIÓN PANAMERICANA o el 30% de los miembros de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO.
15. Constituye quórum deliberatorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias, la mitad más uno de los miembros. Si a la fecha de una reunión ordinaria o extraordinaria no hay quórum deliberatorio, después de transcurrida una hora desde aquella para la cual fue citada la Asamblea General, constituirá quórum deliberatorio el número de miembros que esté presente. Las decisiones de las Asambleas Generales ordinarias se toman con la aprobación de la mitad más uno de los asistentes. En las Asambleas Generales extraordinarias las decisiones se toman por mayoría compuesta cuando menos, por las tres cuartas partes de los votos de los asistentes.
16. Para la reforma de los estatutos de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO será necesaria la iniciativa de su JUNTA DIRECTIVA o de la JUNTA DE DIRECTORES de la FUNDACIÓN PANAMERICANA, caso en el cual aquella deberá convocar a la Asamblea General de la

CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO exclusivamente para este fin, y la decisión debe tomarse con el voto afirmativo de al menos el 70% del total de los miembros activos de la Corporación.

17. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el de la misma Junta o quien el Presidente designe.
18. Son funciones de la Asamblea General:
  - a) Elegir miembros de la Junta Directiva, según la normatividad respectiva.
  - b) Elegir un representante, que no forme parte de la Junta Directiva, para que actúe ante la JUNTA DE DIRECTORES de la FUNDACIÓN PANAMERICANA.
  - c) Oír, aprobar o improbar los informes del Presidente, Rector, Director(a) Administrativo(a) y aquellos propuestos en el orden del día.
  - d) Autorizar a la Junta Directiva para la enajenación, y/o gravamen de los bienes de la Corporación cuando se trate operaciones cuyo valor sea superior al 20% del patrimonio del la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO.
  - e) Ejercer la competencia propia de una Asociación de Padres de Familia.
  - f) Elegir al revisor fiscal.
  - g) Reformar los Estatutos de acuerdo con el Artículo correspondiente.
  - h) Decretar la disolución y reglamentar la liquidación de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO conforme al acápite respectivo según adelante se indica.

### **LA JUNTA DIRECTIVA**

19. La Junta Directiva es el máximo órgano administrativo después de la Asamblea General y estará constituida por siete (7) miembros principales y siete (7) suplentes personales, los cuales prestan sus servicios a la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO de manera gratuita y son elegidos así:
  - a) Cuatro miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la ASAMBLEA GENERAL.
  - b) Un miembro principal y su respectivo suplente, elegido por la JUNTA DIRECTIVA saliente.
  - c) Dos miembros principales y sus respectivos suplentes, elegidos por la FUNDACIÓN PANAMERICANA

Además, podrán participar con voz pero sin voto: el Rector, el Director Administrativo, los miembros suplentes cuando los respectivos titulares estén presentes, y los invitados.

PARÁGRAFO 1º: Adicionalmente la Junta Directiva podrá designar miembros honorarios para ésta, los cuales tendrán voz pero no voto.

PARÁGRAFO 2º: Los miembros de la Junta Directiva no podrán hallarse entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Habrá lugar a modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí consignada.

20. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere ser miembro de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO o de la Junta de Directores de la FUNDACION PANAMERICANA al momento de la elección.
21. PERIODO: El periodo de la Junta Directiva será de dos años contados desde el día de la posesión, la cuál tendrá efectos a partir primer día hábil de la segunda quincena del mes de agosto siguiente a la fecha de su elección, la cual se realizará durante los años pares.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: el periodo de la actual Junta Directiva se extenderá hasta el martes 15 de agosto de 2006.

22. QUÓRUM: El quórum para deliberar en la Junta Directiva será de cuatro (4) miembros y podrán decidir con la mitad más uno de los votos.
23. La Junta Directiva elegirá de su seno: el Presidente; un Vicepresidente y un Secretario, por mayoría absoluta de votos.

24. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Fijar políticas y normas generales de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, de conformidad con las directrices de la Asamblea General y de la Junta de Directores de la FUNDACIÓN PANAMERICANA (artículo 9º de los estatutos de la Fundación), quienes tienen la capacidad discrecional de objetar o vetar todos los actos de la Junta Directiva, de modo que tales actos, en caso de veto u objeción, no tendrán validez hasta que sean aprobados por la Asamblea General.
- b) Nombrar y remover del cargo al Rector(a), y asignarle funciones de acuerdo a las normatividades nacionales e internacionales.
- c) Nombrar y remover del cargo al Director(a) Administrativo(a), de común acuerdo con el Rector, y asignarle funciones.
- d) Aprobar el presupuesto anual de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO y del COLEGIO PANAMERICANO para lo cual podrá citar a los funcionarios que considere competentes.
- e) Decidir sobre la enajenación, y/o gravamen de los bienes de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO hasta un monto

equivalente al 20% del patrimonio, porcentaje por encima del cual se requiere la aprobación de la Asamblea General.

PARÁGRAFO: Cuando la decisión sobre enajenación, y/o gravamen de bienes de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO implique montos inferiores a 30 salarios mínimos legales mensuales vigentes, será discrecional para el Presidente.

- f) Decidir sobre la destinación interna de los bienes de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO
- g) Aprobar y modificar los distintos reglamentos de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO y del COLEGIO PANAMERICANO en concordancia con la legislación respectiva.
- h) Estudiar y decidir todos aquellos asuntos de orden académico y disciplinario que someta a su consideración el Rector y aprobar los programas de cursos y calendarios.
- i) Estudiar y aprobar cualquier reforma a los programas de estudio existentes que sugiera el Rector.
- j) Nombrar los Comités que se estimen necesarios y delegar en el responsable de cada comité los poderes que se consideren convenientes.

25. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Rector, o a solicitud de al menos tres miembros principales de la misma.

PARAGRAFO 1º- la Junta Directiva no tendrá obligación de sesionar en períodos de vacaciones académicas del COLEGIO PANAMERICANO.

PARAGRAFO 2º- La Junta Directiva podrá mediante cooptación, de modo temporal, mientras se designan de manera definitiva los nuevos miembros, llenar las vacantes definitivas que ocurran en su seno, por cualquiera de las siguientes causas: a) muerte, b) renuncia, c) falta de manifiesto interés por los deberes a cargo, a juicio de la propia Junta y d) falta de asistencia a cuatro (4) sesiones consecutivas, sin excusa válida a juicio de la Junta.

## **PRESIDENTE Y OTROS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

26. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO como persona jurídica, con facultades para ejercer derechos, ordenar gastos, contraer obligaciones, realizar contratos y convenios, recibir donaciones y legados, constituir apoderados judiciales y extrajudiciales, delegar, conciliar, transigir y desistir, recibir, adquirir muebles e inmuebles;

constituir prendas e hipotecas; enajenar toda clase de bienes; y demás actos de disposición y de administración. En todos los casos anteriores con la limitación que todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes debe ser previamente aprobado, mediante escrito, por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: Será suplente del Presidente como representante legal el Vicepresidente, no obstante la representación podrá ser delegada discrecionalmente por el Presidente al Rector o al Director Administrativo.

- b) Presentar a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, o cuando se lo solicite, un informe detallado sobre la marcha de la entidad y sobre las innovaciones que convenga introducir para el mejor cumplimiento de sus fines.
- c) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos, las disposiciones legales y las decisiones de la Junta Directiva.
- d) Convocar a la Junta Directiva.
- e) Presentar a la Asamblea General en su reunión ordinaria, un informe sobre la marcha de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO.
- f) Las demás que señale la Junta Directiva.

27. Son deberes del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- a) Actuar como suplente del Presidente.
- b) Actuar como representante de la Junta Directiva ante el Consejo Directivo del COLEGIO PANAMERICANO.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva sobre los asuntos a su cargo.
- d) Las demás que señale la Junta Directiva.

28. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva:

- a) Verificar el buen registro y uso de la base de datos de los miembros de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO.
- b) Velar porque las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva sean debidamente plasmadas en los respectivos libros y salvaguardadas de modo adecuado.
- c) Realizar las funciones de Secretario de la Asamblea General de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO.
- d) Las demás que señale la Junta Directiva.

#### **CAPITULO IV DEL RECTOR**

29. El Rector del COLEGIO PANAMERICANO es designado por la Junta Directiva con subordinación a ésta, y llevará a cabo sus políticas. El rector deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva donde tendrá voz pero no voto.

30. Son funciones del Rector:

- a) Actuar como Representante del COLEGIO PANAMERICANO, como establecimiento educativo.
- b) Emitir recomendaciones a la Junta Directiva en todo lo relacionado con las políticas académicas para el COLEGIO PANAMERICANO.
- c) El Rector cumplirá los criterios determinados por el Gobierno Colombiano, por la *Southern Association of Colleges and Schools* -SACS o la respectiva agencia de acreditación en los Estados Unidos, y por la Junta Directiva.
- d) Las que a manera de funciones, trabajos y responsabilidades adicionales le asigne la Junta Directiva, siempre y cuando estén relacionadas con la posición y tareas de su competencia.
- e) Ejercer y cumplir derechos y responsabilidades específicas que estén incluidas o se incluyen en el respectivo contrato de trabajo.

## **CAPÍTULO V DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

31. Son Funciones del Director Administrativo

- a) Verificar el correcto y oportuno manejo y funcionamiento del área financiera de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO.
- b) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO, de común acuerdo con el Rector y en cumplimiento de los parámetros establecidos por la Junta Directiva, observando los procedimientos legales e internos.
- c) Manejar las instancias administrativas, no académicas, de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO, siempre bajo la tutela y dirección del Rector como su jefe inmediato.
- d) Facilitar la gestión de la Revisoría Fiscal nombrada por la Asamblea General y proporcionar y corregir la información que a juicio de ellas sea solicitada.
- e) Ejercer la Representación Legal en aquellos temas que puntualmente señale el Presidente de la Junta Directiva.
- f) Poner en conocimiento de la Junta Directiva, de manera directa, aquellos casos, o decisiones no académicas, que no se encuentren dentro de las atribuciones de otras personas o comités o que estén fuera de los parámetros autorizados por la Junta Directiva o Asamblea General de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO.
- g) Las contenidas en el Manual de funciones de LA CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO que no riñan con las anteriormente relacionadas.

PARÁGRAFO: El Director Administrativo no podrá inmiscuirse ni tendrá injerencia en asuntos académicos.

## **CAPITULO VI DEL REVISOR FISCAL**

32. El Revisor Fiscal será elegido en su reunión ordinaria por la Asamblea General.
33. Son funciones del Revisor Fiscal:
- a) Velar por la observancia de los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO.
  - b) Examinar por lo menos una vez al mes, las cuentas de la Corporación y aprobarlas o improbarlas, dando aviso a la Junta Directiva.
  - c) Rendir anualmente ante la Asamblea General un informe sobre el resultado de sus labores.
  - d) En general las funciones que asigna la ley a quienes desempeñan dicho cargo en las sociedades anónimas.

## **CAPITULO VII DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO PANAMERICANO**

34. En consideración a que el establecimiento educativo COLEGIO PANAMERICANO le pertenece de manera integral, única y exclusivamente, a la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, la cual está integrada en su totalidad por los padres de los estudiantes, y que por ende las funciones propias de una ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, tales como participación en la dirección y orientación de la educación en el respectivo plantel, y las demás que legalmente le correspondan, son cumplidas por la Asamblea General, ésta será para todos los efectos legales la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO PANAMERICANO.

## **CAPITULO VIII DE LA ENSEÑANZA**

35. El COLEGIO PANAMERICANO en sus aspectos académicos cumplirá las orientaciones que impartan las autoridades educativas del Gobierno de Colombia y de la *Southern Association of Colleges and Schools* – SACS o de la agencia de acreditación respectiva, sin perjuicio de lo cual el Colegio y la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO estarán sujetos a las directrices, lineamientos y políticas que fije en aspectos académicos, administrativos y económicos la FUNDACIÓN PANAMERICANA, en los términos de estos estatutos.

## **CAPITULO IX DEL PATRIMONIO Y RENTAS**

36. El patrimonio de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO estará constituido:

- a) Por los bienes, muebles e inmuebles, que sean o hayan sido objeto de donaciones, compras, permutas, o de los que tenga dominio o posesión la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO por cualquier otro título.
- b) Por rentas capitalizadas.

37. Las rentas de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO estarán constituidas:

- a) Por derechos de matrículas y pensiones en el COLEGIO PANAMERICANO, y otros semejantes.
- b) Por pago de servicios técnicos o académicos prestados de acuerdo con contratos especiales.
- c) Por donaciones destinadas a facilitar el ejercicio presupuestal de cada año.
- d) Por rentas de capital.
- e) Por cualquier otra clase de ingresos lícitos.

38. Teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO es una entidad sin ánimo de lucro, sus rentas se dedican exclusivamente a la inversión en su objeto y al buen funcionamiento de la totalidad de sus dependencias y servicios, tanto académicos como administrativos, sin que en ningún momento pueda hacerse distribución de utilidades o aplicación de rentas especiales en forma no vinculada claramente a los fines de la Institución. Cualquier superávit se destinará al mejoramiento de las instalaciones, dependencias y servicios arriba referidos, y al incremento de su patrimonio.

## **CAPITULO X**

### **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO**

39. Se producirá la disolución y liquidación:
- a) Por imposibilidad legal o material de cumplir con el objetivo para el cual fue creada.
  - b) Por las demás causales establecidas por las leyes.

40. TRÁMITE PARA LA LIQUIDACIÓN. Para la liquidación a que se refiere el artículo anterior y en todos los demás casos en que se deba producir, sin perjuicio de las disposiciones especiales que se adopten, se aplicarán las normas previstas en el Libro Segundo, Título Primero, Capítulos 9 y 10, del Código de Comercio en todo aquello que sea compatible con la naturaleza del proceso aplicable a las instituciones sin ánimo de lucro.

La Liquidación se efectuará por liquidador o liquidadores que designe la Junta Directiva de la CORPORACION COLEGIO PANAMERICANO y la Junta de Directores de la FUNDACION PANAMERICANA.

41. DESTINACIÓN DE LOS BIENES. - En caso de disolución de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, si de sus bienes quedará algún remanente, éste pasará a la FUNDACION PANAMERICANA o a falta de esta a la institución de Educación, sin ánimo de lucro y de características similares a la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO, que designe la Asamblea General..

## **CAPITULO XI**

### **ALCANCE Y REFORMA DE LOS PRESENTES ESTATUTOS**

42. PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Para la reforma de los Estatutos se requiere la iniciativa de la JUNTADIRECTIVA o de la JUNTA DE DIRECTORES de la FUNDACIÓN PANAMERICANA y la aprobación en dos (2) sesiones por mayoría de votos; caso en el cual aquella deberá convocar a la ASAMBLEAGENERAL de la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO exclusivamente para este fin, y la decisión debe tomarse con el voto afirmativo de al menos el 70% del total de los miembros activos de la Corporación.

Para estas sesiones deberá existir un quórum deliberatorio superior al 70% de los miembros activos que componen la ASAMBLEA GENERAL y para la

aprobación de la reforma se requerirá al menos el 70% de los votos afirmativos de los presentes.

## **CAPÍTULO XII DISPOSICIONES VARIAS**

43. La CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO es una entidad vinculada con la FUNDACIÓN PANAMERICANA de conformidad con los respectivos estatutos, y ello se expresará así en los registros legalmente dispuestos para este fin, en cuanto sea pertinente.
44. Son pruebas de los Acuerdos de la Asamblea General y de las Resoluciones de la Junta Directiva, así como de las decisiones que se tomen y elecciones que en ellas se efectúen, las copias de las respectivas actas firmadas por el Presidente y el Secretario.
45. Para todo asunto no previsto en los Estatutos o en los respectivos reglamentos, la Junta Directiva tomará las medidas que juzgue convenientes, y lo resuelto surtirá efectos mientras no sea revocado por ella.
46. Para el ingreso al COLEGIO PANAMERICANO tendrán prioridad los hijos de ex alumnos del mismo, sin necesidad de presentación, en las condiciones que rijan en su momento.
47. VIGENCIA: Los presentes estatutos rigen a partir de su aprobación y derogan todos los estatutos preexistentes y las disposiciones que les sean contrarias.
48. Esta reforma estatutaria fue aprobada con pleno cumplimiento de los requisitos, por la CORPORACIÓN COLEGIO PANAMERICANO en la sesión efectuada el día \_\_\_\_\_